

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redacción casa de D. José G. Repoyo, —calle de Platerías, n.º 7, —a 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital.
Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, por su numeración que deberá verificarse cada año. León 18 de Setiembre de 1860.—GEBIADO ALAS.»

PARTE OFICIAL.

Núm. 579.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Presupuestos.

Por Reales decretos y órden de 31 de Octubre del año último, insertos en el núm. 137 del Boletín oficial, está dispuesto que los presupuestos municipales se ajusten en su ejercicio económico a la fecha del general del Estado computando los gastos e ingresos por el período que media desde 1.º de Julio de cada año hasta el 30 de Junio del inmediato siguiente, con cuya alteración variaron también necesariamente los plazos para presentar los respectivos adicionales, que deberán ser remitidos a este Gobierno antes del 1.º de Diciembre de cada año.

El objeto e importancia de estos presupuestos se expresan de una manera bastante clara en la orden de la Dirección general de Administración fecha 12 de Marzo de 1860, publicada últimamente en el núm. 45 del Boletín oficial correspondiente al año próximo anterior, la cual deberán consultar, con toda detención los Alcaldes y Secretarios para no incurrir en tantas informalidades como se han notado hasta ahora por parte de muchos de estos funcionarios. Sin embargo de esto, he creído también conveniente advertirles que dichos presupuestos adicionales en la parte de gastos deberán comprender solo los que, aprobados en el ordinario anterior, no se hubieren satisfecho durante el período del mismo, los nuevos no previstos en el vigente, las transacciones de créditos en los respectivos capítulos y todo lo demás que altere las cifras de éste; pudiendo figurar en el de ingresos aquellos que estén sin realizar pero que se consideren cobrables, los que haya como extraordinarios y eventuales, según exprese el capítulo 7.º de los ejemplares impresos,

así como la quinta parte de los cargos existentes en la Tesorería de provincia, teniendo muy presente que a uno y otro presupuesto según corresponda, deberán acompañar las relaciones y certificadas a que se refiere la circular citada igualmente que copias de la orden o disposición en virtud de la cual se pretenda la aprobación de algún nuevo gasto imprevisto, sin omitir tampoco la estension de liquidaciones de gastos e ingresos del ejercicio anterior, indispensable para formar con exactitud los presupuestos adicionales, pues solo así podrá tenerse conocimiento de las verdaderas resultas que estos deben comprender en primer término.

Al efecto, pues, por el correo inmediato se remiten a cada uno de los Alcaldes de esta provincia, cuatro ejemplares impresos donde caso de serles necesario a sus respectivos Ayuntamientos, podrán redactar dichos presupuestos adicionales con las formalidades correspondientes, remesando a este Gobierno de provincia durante el plazo prefijado, dos iguales y otro sin mas que comprender en el impreso los partidas aprobadas en el ordinario y las del adicional referidas, pues de no verificarlo quedarán sin curso los mismos y las municipalidades carecerán en tiempo oportuno de los recursos necesarios a cubrir sus atenciones, siendo responsables de lo mismo los Alcaldes y secretarios que procuraren conservar dichos ejemplares para formar los presupuestos ordinarios del año próximo económico, si no utilizan aquellos en el adicional al vigente.—Leon 17 de Noviembre de 1865.—El Gobernador interino, Roman L. de Cisneros.

Núm. 180.

Seccion de orden público.

El Alcalde de Lucillo en co-

municacion de 9 del actual mes participa que el día 4 se jugó en su casa Pascuala Prieto, esposa de Lino Alonso Gonzalez, vecino de Pifre, la cual se dice padecer una demencia completa hace mucho tiempo.

Y como hasta la fecha aun no hubiese parecido, se anuncia en este periódico oficial a fin de que los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia procedan a su busca y captura, remitiéndolo, dado caso, que sea habido, a disposicion de la citada autoridad.—Leon 13 de Noviembre de 1865.—El Gobernador interino, Roman L. de Cisneros.

Núm. 581.

Seccion de orden público.—Negociado 1.º Vigilancia.

El Alcalde de Toreno en comunicacion de 11 del actual me participa que en la noche del 7 se fue de la casa paterna José Alvarez, hijo de Domingo, vecino de Tombrio, sin que hasta la fecha se hubiese averiguado su paradero, si bien se presume que se haya dirigido hacia Enaudo, concejo de Cangas de Tramo, provincia de Oviedo.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial a fin de que los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia procedan a su busca y captura, remitiéndolo a mi disposicion dado caso que sea habido.—Leon 16 de Noviembre de 1865.—El Gobernador interino, Roman L. de Cisneros.

señas del José.

Edad 20 años; estatura mas de cinco pies; ojos negros; nariz roma; color moreno; barba mugilata; cara redonda. Viste edton y chaqueta de paño, corte de Asturias.



PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Reales decretos.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.
Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho D. Angel Escobar del cargo de Gobernador de la provincia de Leon; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde; y quedando satisfecha del todo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.
Dado en Palacio a trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon a D. Salvador Muru, Subgobernador de la Gran Canaria, Lanzarote y Puerto-Ventura.
Dado en Palacio a trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Habitantes de la provincia de León.

Circunstancias de familia me llaman a Albacete y me imponen el deber de renunciar el mando de esta provincia. —Dejo en el mayor sentimiento, no solo por las favorables condiciones que ofrece el carácter del país a su tranquilo ejercicio, sino por las muestras de general simpatía que debo ver hacia mi persona en la leal cooperacion que habeis prestado al funcionario. Recibid la expresion de mi más sincera reconocimiento, y deseo que todos vean en el Gobernador que se va el amigo que se perpetúa. —Angel Escobar.

D. Pedro Diaz de Bedoya, Gefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Felipe Fernandez Clamarez, vecino de la ciudad, residente en la misma, calle de Sta. Cruz, núm. 24, de edad de 48 años, profesion comerciante, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 2 del mes de Noviembre, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon llamada la Felichosa, sita en término concejil del pueblo de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiélagos, al silio de Valle de los Molinos, y linda N. con una mina de carbon registrada tambien por mí con el nombre de la Cueva, S. con mina de la misma clase, ya demarcada con el nombre de Marina, de D. Solero Rico, E. con tierra llamada de Barcenilla y O. E. con cimas que dominan el valle de la Arba; hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio en que se halla la calicata que es en el extremo oriental de la Vallina de Ocedo muy próxima; ya al fondo del Valle de los Molinos; desde él se medirá en direccion S. 200 metros ó los que sean necesarios hasta tocar en las pertenencias de la Marina y se pondrá la 1.ª estaca, desde ella se medirá al O. E. 350 metros colocando la 2.ª, desde aquí al N. 600 metros poniendo la 3.ª, desde la cual se medirá 500 al E. y se colocará la 4.ª, desde donde se medirá 300 al S. y se pondrá la 5.ª, desde ella se medirá otros 500 al E. poniendo la 6.ª, desde ella 300 al S. poniendo la 7.ª, desde esta 650 al O. E. á terminar en la 1.ª estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley le ha sido admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que de mandato de su Señoría se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan pre-

sentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la Ley de minería vigente. Leon 2 de Noviembre de 1863.— Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que por D. Bernardino Fernandez Topé, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de los Cuatro Cantones, núm. 6, de edad de 30 años, profesion industrial, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 2 del mes de Noviembre á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon llamada La Incognita, sita en término realengo del pueblo de Lago, Ayuntamiento de Solo y Antio, al silio de Arroyo de la Barzana y linda á todos aires con terreno comun; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata que dista como cien metros al E. de dicho arroyo y desde esta se medirá en direccion al E. 6 en direccion al Criadero mil metros donde se fijará la 1.ª estaca, desde esta en direccion al S. E. cincuenta metros donde se fijará la 2.ª, desde esta en direccion al S. O. 6 sea en direccion al criadero dos mil metros donde se fijará la 3.ª estaca, desde esta en direccion N. O. trescientos donde se fijará la 4.ª, desde esta en direccion al N. E. dos mil donde se fijará la 5.ª y desde esta en direccion á la 1.ª cincuenta metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, le ha sido admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que de mandato de su Señoría se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 2 de Noviembre de 1863.— Pedro Diaz de Bedoya.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.— Negociado 8.º

Continúa la relacion de las fincas que en el término de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, atraviesa el Canal del Estia, titulado del Principe Alfonso, con expresion de los nombres, y vecindad de los dueños de las mismas.

AYUNTAMIENTO DE CIMANES, BARTONES Y LORDEMANOS.

Ciase de las fincas. Nombres de los propietarios. Vecindad.

Tierra.	D. José Gonzalez.	Cimanes.
Idem.	Juan Rodriguez.	Idem.
Idem.	María Alonso.	Benabente.
Idem.	Esteban Cadenas.	Cimanes.
Idem.	Idem. Idem.	Idem.
Idem.	Nicasio Fernandez.	Idem.
Idem.	Vitoriano Lozano.	Idem.
Idem.	Francisco Pérez.	Idem.

Tierra.	D. Quintín Cadenas.	Idem.
Idem.	Esteban Cadenas.	Idem.
Idem.	Nicasio Fernandez.	Idem.
Idem.	Francisco Hidalgo.	Idem.
Idem.	Manuel Astorga.	Idem.
Idem.	Esteban Cadenas.	Idem.
Idem.	Paulino Lozano.	Idem.
Idem.	Capellán de San Pedro Ceque.	Idem.
Idem.	Doningo Villanueva.	Villaquegida.
Idem.	Esteban Cadenas.	Cimanes.
Idem.	Francisco Cadenas.	Villaquegida.
Idem.	Camino de servicio.	Cimanes.
Idem.	Nicasio Fernandez.	Villaquegida.
Idem.	Juan Astorga.	Cimanes.
Idem.	Francisco Rodriguez.	Idem.
Idem.	Hacienda; Hacería.	Villaquegida.
Idem.	Gaspar Aguado.	Idem.
Idem.	Gregorio Huerga.	Cimanes.
Idem.	Manuel Astorga.	Idem.
Idem.	Capellán de San Pedro Ceque.	Lordemanos.
Idem.	Lázaro Perez Lordemanos.	Cimanes.
Idem.	Pascual Gonzalez.	Idem.
Idem.	Francisco Perez.	Idem.
Idem.	Esteban Cadenas.	Idem.
Idem.	Vitoriano Lozano.	Idem.
Idem.	Fábrica de San Pedro.	Idem.
Idem.	Camino de Villagostita.	Idem.
Idem.	Venancio Cadenas.	Idem.
Idem.	Nicasio Fernandez.	Idem.
Idem.	Cabildo de Leon.	Idem.
Idem.	Herederos de Justo Cadenas.	Idem.
Idem.	Manuel Astorga.	Villaquegida.
Idem.	Andrés Redondo.	Cimanes.
Idem.	Lino Cadenas.	Idem.
Idem.	María Astorga.	Idem.
Idem.	Andrés Gonzalez.	Cimanes.
Idem.	Herederos de Justo Cadenas.	Idem.
Idem.	José Morán.	Idem.
Idem.	Gregorio Huerga.	Idem.
Idem.	Felipe Charro.	Idem.
Idem.	Agustín Morán.	Idem.
Idem.	Francisco Perez.	Idem.
Idem.	Vitoriano Lozano.	Idem.
Idem.	Fábrica de San Pedro.	Idem.
Idem.	Lino Cadenas.	Idem.
Idem.	Froilan Hidalgo.	Astorga.
Idem.	Hacienda; Mitra de S.	Cimanes.
Idem.	Herederos de Justo Cadenas.	Madrid.
Idem.	Márquez de Astorga.	Cimanes.
Idem.	Esteban Cadenas.	Madrid.
Idem.	Sr. de Montes.	Prubia.
Idem.	Hros. de Lorenzo Cadenas.	Cimanes.
Idem.	Francisco Cadenas.	Idem.
Idem.	Lino Cadenas.	Idem.
Idem.	José Huerga.	Idem.
Idem.	Lino Cadenas.	Idem.
Idem.	Ciriaco Alonso.	Idem.
Idem.	Juan Astorga.	Villaquegida.
Idem.	Saturnino Gallego.	Idem.
Idem.	Robustiano Cadenas.	Bartones.
Idem.	Sra. de Bustamante.	Toro.
Idem.	Rectoría de S. Pedro.	Cimanes.
Idem.	Hros. de Felipe Villanueva.	Cimanes.
Idem.	Cristóbal Huerga.	Idem.
Idem.	José Villanueva.	Idem.
Idem.	Saturnino Gallego.	Idem.
Idem.	Sr. Marqués de Alcañices.	Madrid.
Idem.	Hacienda por Sta. María.	Benabente.
Idem.	Gabriel Mananes.	Villaquegida.
Idem.	Sr. Montes.	Prubia.
Idem.	Manuel Astorga.	Cimanes.
Idem.	Pascual Gonzalez.	Idem.
Idem.	Francisco Perez.	Idem.

Cueva.	Bernardo Hidalgo.	Idem.
Bodega.	Gregorio Perez.	Idem.
Idem.	Pedro Huerga.	Idem.
Idem.	Pedro Cadenas.	Idem.

Tierra.	Camino de La Bañeza.	Cimanes.
Idem.	Pedro Huerga.	Idem.
Idem.	Ramon Huerga.	Idem.
Idem.	Melchor Perez.	Idem.
Idem.	Paulino Lozano.	Idem.
Idem.	Miguel Guadian.	Idem.
Idem.	María Perez.	Idem.
Idem.	José Lopez.	Idem.
Idem.	Eugenio Alonso.	Idem.
Idem.	Esteban Cadenas.	Idem.
Idem.	Andrés Redondo.	Villaquegida.
Idem.	Camino de Matilla.	Idem.
Idem.	Juan Astorga Villaquegida.	Idem.
Idem.	Saturnino Gallego.	Cimanes.

Idem.	D. Matías Villamandos.	Matilla.
Idem.	Memora de Juan Alonso Lopez.	Bariones.
Idem.	Cristobal de Guerra.	Lordemanos.
Idem.	Teodoro Moran.	Bariones.
Idem.	Anamaria Herrero.	Lordemanos.
Idem.	Francisco Mañanas.	Idem.
Idem.	Nemeno Herrero.	Idem.
Idem.	Amastasio Fernandez.	Santa Colomba.
Vina.	Maria Melgar.	Idem.
Idem.	Calixto Alonso.	Idem.
Idem.	Luis Cadenas.	Idem.
Idem.	Juan Alonso.	Lordemanos.
Idem.	Narciso Alonso.	S. Miguel.
Idem.	Encomienda de S. Juan de.	Destriana.
Idem.	Angola Cadenas.	Santa Colomba.
Idem.	Teodoro Moran.	Bariones.
Idem.	Manuel Alonso.	Santa Colomba.
Idem.	Cirisco Ajonco.	Cimanas.
Idem.	Benito Rodriguez.	Idem.
Idem.	Otra del mismo.	Idem.
Tierra.	Nicolas Muñoz.	S. Miguel.
Vina.	Juan Harbujo.	Idem.
Idem.	Nicolas Alonso.	Idem.
Idem.	Basilio Alvarez.	Matilla.
Idem.	Raimon Caballeros.	Santa Colomba.
Idem.	Herederos de Felipe Hiv.	Matilla.
Idem.	Teresa Villamandos.	Cimanas.
Idem.	Herederos de Felipe Revilla.	Matilla.
Idem.	Teresa de la Huerga.	Santa Colomba.
Idem.	Bernardo Cachon.	Lordemanos.
Idem.	Manuel Perez.	Bariones.
Idem.	Tomás de las Heras.	Lordemanos.
Idem.	Andrés Gonzalez.	San Cristobal.
Idem.	Luis Cadenas.	Santa Colomba.
Idem.	Vicenta Alonso.	Lordemanos.
Idem.	Juan Borbujo.	S. Miguel.
Idem.	Matías Villamandos.	Matilla.
Idem.	Canuto Cadenas.	Santa Colomba.
Idem.	Primitivo Nobarro.	Idem.
Idem.	Lázaro Perez.	Villaquegida.
Idem.	Camino de las Bodegas.	S. Miguel.
Idem.	Juan Borbujo.	S. Miguel.

Cuya relacion firmamos el Alcalde y Peritos apadores en Cimanas á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres. — El Alcalde, Lino Cadenas. — Los Apadores, Manuel Perez. — Simon de la Huerga. — V. B. — El Ingeniero, Buste.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los propietarios y demás á quienes pueda interesar, señalando el plazo de diez dias para que dentro de él expongan lo conducente los que se crean perjudicados al tener de lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1836 y Reglamento dado para su ejecucion de 27 de Julio de 1853. Leon 2 de Noviembre de 1863. — Roman L. de Cisneros.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Teniendo solicitado el perdón de sus contribuciones los Ayuntamientos de Almanza, Villaver, Barón, por el pueblo de Iario, Vegariza por el de Villar y Acebedo por el de Liegos á consecuencia del lamentable daño causado por las nubes de piedra que en los terminos de dichos pueblos descorrieron en los dias 12, 15 y 28 de Julio último, cuyos siniestros destruyeron en su mayor parte las cosechas de cereales y hortalizas, según aparece de los respectivos expedientes instruidos al efecto: la Administracion en cumplimiento á lo que dispone el artículo 28 de la Real Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, lo anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de las municipalidades de esta provincia y para que en el término de 15 dias expongan lo que tengan por conveniente toda vez que el importe del perdón que haya de otorgarse á los expresados pueblos, si procediese, se ha de cubrir del fondo supletorio de la contribucion territorial á prórata entre las mismas. — Leon 14 de Noviembre de 1863. — El Administrador, Francisco Maria Castelló.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Leon.

Anuncio.
El dia 20 del actual y hora de las doce de su mañana se celebra tercer remate en arriendo de las fincas que á continuacion se expresan, en esta capital ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, y en el Ayuntamiento de Villares de Orbigo á que pertenece el pueblo de Morál donde radican las fincas ante el Alcalde, Síndico, Escribano ó Secretario de la Corporacion.

Fábrica de Morál de Orbigo.

Una heredad compuesta de varias fincas que término de Morál de Orbigo, lleva en arriendo Andrés Cuevas y compañeros en 10 fanegas 6 celemines trigo á igual cantidad de centeno anualmente, sirviendo de tipo para la subasta rebajada la quinta parte del primer remate, la cantidad de 680 rs. 58 cént. Leon 14 de Noviembre de 1863. — Vicenta José de La-madriz.

ANUNCIOS OFICIALES.
Administracion principal de correos de Leon.
Mes de Octubre de 1863.

RELACION de las cartas defendidas en el buzón de esta Administracion por insuficiente franquico en todo el mes de Octubre último.

Personas á quienes se dirigen.	Direccion que llevan las cartas.
D. Angel Alonso, soldado.	Isla de Sto. Domingo.
Director general de Agricultura.	Madrid.
D. Zoo Rafael Nunez.	Madrid.
Juan Rodriguez Lorenzo.	Fofo.
José Antonio de Arana.	La Baña.
D. Joaquina M. Olgueras.	Amoada.
Menas Alonso.	Bañeza.
Rafael Suarez.	Madrid.

Leon 12 de Noviembre de 1863. — P. O. Juan Antonio Valderruelo.

Administracion principal de correos de Leon. Estafeta de La Bañeza.

Mes de Octubre de 1863.

Personas á quienes se dirigen.	Direccion que llevan las cartas.
D. Agustin Riesco, soldado.	Pamplona.
José Luengo, soldado.	Huana.
Manuel Corzo.	Carrucelo del Bolo.
Leandro San Roman.	Avila.
Padro Seoane.	Barrio de Valdeorras (La Vega).

La Bañeza 31 de Octubre de 1863. — El Administrador, Félix Mata.

Administracion de correos de Astorga. Subalterna de la principal de Leon.

Mes de Octubre de 1863.

Personas á quienes se dirigen.	Direccion que llevan las cartas.
D. Antonio Gonzalez.	Biana del Bolo Plaza.
Antonio Fraguas.	Portugal Miranda.
Coronel del mismo Regimiento.	Zaragoza.
D. Dymetrio Llanas.	Zamora.
Francisco Martinez.	Valladolid.
Juan Colzada.	Sevilla.
D. Joaquina Prieto.	Leroux.
D. Gregorio Serrano.	Córdoba.

Astorga 31 de Octubre de 1863. — El Administrador, José Santamarina.

Estafeta de La Vecilla. Subalterna de la principal de Leon.

Mes de Octubre de 1863.

Personas á quienes se dirigen.	Direccion que llevan las cartas.
Sr. Gobernador civil.	Leon.
D. Eugenio del Barco.	Madrid Plaza. Colonn. 2.ª principal.

La Vecilla 31 de Octubre de 1863. — El Administrador, Hermenegildo Avevilla.

Estafeta de Riaño. Subalterna de la principal de Leon.

Mes de Octubre de 1863.

Personas á quienes se dirigen.	Direccion que llevan las cartas.
Angel Carruchaga.	Ciudad-Real.

Riaño 31 de Octubre de 1863. — El Administrador, Fernando Aramburu Alvarez.